

ORDENANZA N° 1996/04

Tema: Modifica art. 3º Ord. 1937/04 s/ Remunerar a Artistas Locales.

Vetada por D.M. N° 1172/04

Insistida por Res. 70/04.

Art. 1 º y 2º derogados por Ord. N° 2686/09.

VISTO :

la Ordenanza N° 1906/04, la Ordenanza N° 1937/04, las facultades conferidas a este Cuerpo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que para este Cuerpo Deliberativo es necesario favorecer, desarrollar y remunerar las presentaciones de artistas de nuestra comunidad;

que es de conocimiento público los montos que se pagan en los distintos niveles de gobierno (municipal y provincial) en cada una de las presentaciones de artistas de renombre de nivel nacional;

que este Concejo Deliberante considera imprescindible evitar situaciones de discrecionalidad en la elección de él o los artista/s que puedan complementar a nivel local cada espectáculo artístico de nivel provincial, nacional o internacional;

que la política cultural debe garantizar que los artistas locales reciban apoyo económico y la posibilidad de utilizar escenarios riograndenses;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDADDE RÍO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

- Art. 1º) MODIFIQUESE** el artículo 3º de la Ordenanza N° 1937/04 que quedará redactado de la siguiente manera: " El Departamento Ejecutivo Municipal exigirá para **autorizar cualquier tipo de espectáculo público artístico** que se quiera desarrollar **dentro del ejido municipal de Río Grande que parte del mismo sea desarrollado por artistas locales.** Sí el espectáculo tiene como participación central a artistas de carácter provincial, regional, nacional y/o internacional, necesariamente **deberá incluir como soporte o complemento a artistas de la ciudad de Río Grande,** debiendo los organizadores del evento (ya sean del gobierno nacional, provincial, municipal o privados) **acordar y pagar éstas actuaciones**".
- Art. 2º)** Lo enunciado en el artículo precedente será de aplicación para todos los espectáculos desarrollados en base a cualquier disciplina artística (música, danza, teatro, etc. en **todas y cada una** de sus expresiones. Por ejemplo en música: jazz, folclore, rock, etc. en danza: tango, clásico, folklore, etc.) .
- Art. 3º)** Cuando la organización del espectáculo sea realizada por el Departamento Ejecutivo Municipal o el Concejo Deliberante la elección de los artistas locales que van a participar como grupo soporte o complemento de dicho espectáculo se hará siguiendo el orden establecido en el **registro municipal** según la disciplina o modalidad artística para facilitar el desarrollo de los artistas locales y para evitar la discrecionalidad de la decisión.
- Art. 4º)** Cuando la organización del espectáculo corresponda a otros niveles del estado (ya sea nacional o provincial y cuando sea organizado por empresas organismos no gubernamentales o particulares) el Departamento Ejecutivo Municipal deberá entregarle al organizador una copia con el listado de artistas registrado en la/s disciplina/s sobre las que se estructura el espectáculo o evento, para que pueda/n elegir a él o los artista/s local/es para complementar el espectáculo.
- Art. 5º) IMPUTESE** los gastos que ocasione la presente a las partidas correspondientes.

Art. 6º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVASE.

**DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 16 DE NOVIEMBRE DE 2004.
Fr/OMV**